



"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"	
PRESIDENCIA DE LA NACION	
SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO DIRECCION DE FOMENTO	
ENTRÓ 16 DIC 2011	SALIÓ

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Representado en este acto por JOSE ANTONIO CHEME con DNI. N° 17.118.500 con domicilio en BATOLOME MITRE 1190 de la Ciudad de EMPEDRADO CORRIENTES en adelante el GOBIERNO, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. ROQUE RENE RAÚL BRAMBILLA, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 01 de diciembre del año 2011 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de diciembre del año 2011.

JOSE ANTONIO CHEME  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO

ARMANDO DIERINGER  
REPRESENTANTE PROVINCIAL CORRIENTES  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ 15 DIC 2011	SALIÓ

ROQUE RENE RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO